



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 065 -2023-MPS

Chimbote, 16 OCT. 2023

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató el pedido realizado por el regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales, respecto a la CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN, INTEGRADA POR 03 MIEMBROS, PARA QUE UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO EMITA UN INFORME BASADO EN LA DENUNCIA REALIZADA POR SUTRAMUN RESPECTO A LAS ÓRDENES DE COMPRA Y SERVICIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por el principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Concejo Municipal Provincial está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, asimismo, respecto a las atribuciones y obligaciones de estos últimos, el numeral 2) del Artículo 10° de la precitada norma, prescribe que, corresponde a los regidores: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el señor regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales, en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2023, solicita se proceda a la conformación de una Comisión Especial de Fiscalización, integrada por 03 miembros, para que un plazo de 30 días calendario emita un informe basado en la denuncia realizada por Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales - SUTRAMUN CHIMBOTE respecto a las órdenes de compra y servicios; sustentando que su pedido lo hace en función a las prerrogativas que tiene un regidor para fiscalizar y, porque no se puede ser tan ligero con la información que se tiene en manos, como son las órdenes de servicio, órdenes de compra, facturas, cotizaciones, etc., por lo que en aras de transparentar y cumplir con la función de regidores, es que realiza su pedido; Agrega además, que realiza su pedido basado en La Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 065

Municipalidades, por cuanto, lo que se busca es hacer una gestión transparente y objetiva, en virtud de ello, dicha comisión especial tendría la responsabilidad de verificar si la información, referente a la sobrevalorización de servicios y bienes, es objetiva y veraz;



Que, al respecto, el inciso 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento: Por su parte, el artículo 94° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia del Santa, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 003-2004-MPS, establece que para el ejercicio de la función de fiscalización que compete al Concejo, este designará a una Comisión Especial precisando la materia a fiscalizar, sus alcances, composición y plazo para emitir su informe;



Que, estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente respecto al pedido realizado por el regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales, y con la intervención del Señor alcalde, así como de los señores regidores de esta Municipalidad, dada la importancia que representa transparentar la presente gestión municipal, así como dilucidar la veracidad de la denuncia realizada por SUTRAMUN CHIMBOTE respecto a las órdenes de compra y servicios, y habiéndose propuesto la conformación de la misma de la siguiente manera: **(i) Regidor Eduardo Gustavo Cano Lozada, (ii) Regidor Ebert Moisés Paredes Pérez, y (iii) Regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales:** En atención a las facultades conferidas por el inciso 15), 8) y 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo normado por el artículo 94° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia del Santa, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN** encargada de fiscalizar respecto a la denuncia realizada por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales - SUTRAMUN CHIMBOTE, sobre las órdenes de compra y servicios, la misma que estará integrada conforme se detalla a continuación:

N°	INTEGRANTES
01	Regidor Eduardo Gustavo Cano Lozada
02	Regidor Ebert Moisés Paredes Pérez
03	Regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisión Especial de Fiscalización designada en el artículo primero del presente acuerdo de concejo, emita y presente en el plazo de 30 días calendario un informe

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización, designados en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarras Alor
ALCALDE